



CONCIENCIA NACIONAL POR LA
LIBERTAD RELIGIOSA

GUÍA SOBRE

LIBERTAD RELIGIOSA

Y DERECHOS HUMANOS



¿Qué es la Libertad Religiosa?

Es el Derecho Humano Fundamental de toda persona para elegir libremente la religión que desee, así como de profesar su doctrina religiosa a través de la celebración de ritos, prácticas y costumbres de manera personal y colectiva, tanto en público como en privado, siempre que no constituya o induzca a la comisión de un delito o una falta administrativa prevista en la ley.

La Libertad Religiosa está garantizada por el Estado a través de medidas legislativas y políticas que generen condiciones óptimas para su ejercicio.



La **LIBERTAD RELIGIOSA**

está vinculada a derechos como la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia y de religión.



El derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión protege las creencias individuales, el compromiso con las convicciones y el pensamiento, ya sea que se manifiesten de manera personal o colectiva.

La Libertad Religiosa como Derecho Fundamental se desprende directamente de los Derechos Humanos Universales.

¿Qué son los **Derechos Humanos?**

Son el conjunto de facultades basadas en la dignidad humana, cuya ejecución efectiva es indispensable para el desarrollo integral de la persona. Estas facultades se encuentran establecidas en la Constitución Política, así como en tratados y leyes internacionales.

Existen diversos instrumentos en el marco internacional que protegen estas facultades, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales (acuerdos entre los Estados con normas y principios que los obligan a garantizar su cumplimiento) y Pactos (anexos de nuevas normas de un Tratado); estos documentos son los principios en que los gobiernos se basan para la protección y legislación de los derechos de los individuos.

Algunos de estos instrumentos, como lo son el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos o la Convención de los Derechos del Niño son documentos jurídicamente vinculantes toda vez que han sido firmados y ratificados por los países que participan en su creación; siendo la comunidad internacional quien se compromete a vigilar su cumplimiento.

Algunos documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Derechos de los Niños son documentos reconocidos internacionalmente aun cuando no cuentan con un valor jurídico.

192 países reconocen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, como el principal documento en Derechos Humanos, que reconoce la Libertad Religiosa como un Derecho Humano en el siglo XX.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

Las libertades contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos deben respetarse firmemente tanto por la sociedad como por el Gobierno.

¿Cuál es la importancia de la Libertad Religiosa?


La Libertad Religiosa es indispensable para todas las sociedades del mundo; protege las creencias y prácticas de todos los grupos e Individuos, ya sea que lo manifiesten en público o en privado.

Mediante la tolerancia y la Libertad Religiosa, los diferentes valores practicados por todas las religiones pueden ser protegidos en un ambiente de armonía y paz.

La Libertad Religiosa se manifiesta de manera externa e interna en los individuos:


Externa: es la libertad de manifestar la adhesión personal a una determinada religión, al agnosticismo o al ateísmo; ya sea de manera individual o colectivamente, mediante actos de culto, la práctica de costumbres, la enseñanza y el proselitismo. Ninguna persona debe ser discriminada por las manifestaciones externas de sus creencias religiosas.

Interna: es la libertad de cada individuo de seguir su propia conciencia y adoptar o modificar sus creencias en materia religiosa. Al ser una manifestación interna podría no ser expresada con palabras, escritos o conductas; sin embargo, es el valor individual de la dignidad humana y la libertad pensamiento.



Se honra la Libertad Religiosa a través del respeto a las diferentes creencias aun si estas difieren de la propia; coexistiendo con otras libertades y derechos.

Sin tolerancia, es imposible que exista la Libertad Religiosa.



¿Cómo podemos proteger la Libertad Religiosa?

Como ciudadanos podemos garantizar la protección de la Libertad Religiosa a través de estos 4 fundamentos:

▶ **Libertad de culto**, nadie debe ser perseguido o atacado por personas o gobiernos por motivo de sus creencias religiosas.

▶ **Libertad de compartir la fe y creencias**, en un marco de respeto.

▶ **Libertad de formar parte de una organización religiosa** para adorar pacíficamente junto con otras personas.

▶ **Libertad de vivir nuestras creencias** y ejercer nuestra fe no solo en el hogar sino también en lugares públicos.

La protección de la Libertad Religiosa es un esfuerzo colectivo entre la sociedad, las organizaciones y el Estado, quienes tienen la obligación de promover los Derechos Humanos Universales.



CONCIENCIA NACIONAL POR LA
LIBERTAD RELIGIOSA

 /ConcienciaNal  @conciencia_nal
www.conciencianacional.org
contacto@conciencianacional.org

Referencias de consulta

Naciones Unidas. (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Lara Bravo, Alonso. (2015) Libertad Religiosa en México. Recuperado de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdf/fas_CPCDH13.pdf

Hales, Robert D (2015) Cómo preservar el albedrío y cómo proteger la libertad religiosa. Recuperado de <https://www.lds.org/general-conference/2015/04/preseving-agency-protecting-religious-freedom?lang=spa>

